

7039

61/13619

Ley que establece que los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No. 9 del 30 de marzo de 1942, modificada por la Ley No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "certificados del Tesoro Nacional".

6 Pajas

October 19/54



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18143

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de octubre, 1956
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3259 de fecha 11 de octubre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se establece que los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No. 9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "Certificados del Tesoro Nacional", y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4560, y promulgada en fecha 11 del presente mes de octubre.

Le saluda muy atentamente,

Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P/114531

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de octubre de 1956.

3259
General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley que establece que los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No. 9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "Certificados del Tesoro Nacional".

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

HF.

P/14530

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
11 de octubre de 1956.-

3860

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.5649 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley que establece que los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No.9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "Certificados del Tesoro Nacional".

Pláceme participarle que el Senado aprobó en sesión de esta misma fecha, dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

01/13620



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No. 9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "Certificados del Tesoro Nacional.

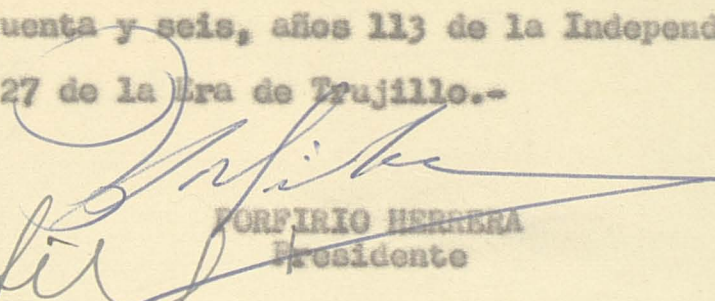
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

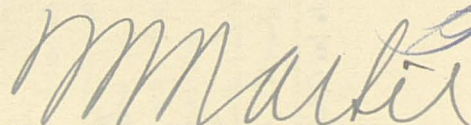
(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

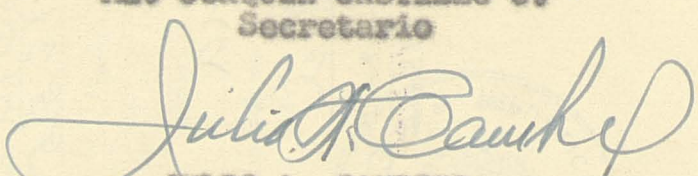
(Fdos.) Pablo Otto Hernandez,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MR. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

129 LEGISLATURA 1976

REGISTRADA AL N.º 1055

en el folio: del libro: letra: 2

N.º: 55 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

y consta de: una

hojas escritas en máquina o razón de dos expresiones
intelectuales

Senador Titular: de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado





Dr. José

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

5649

10 OCT 1956

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de Ley que establece que los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No. 9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "Certificados del Tesoro Nacional".

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

619519



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los títulos de crédito cuya emisión autoriza la Ley No. 9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792 del 29 de marzo de 1951, se denominarán en lo sucesivo "Certificados del Tesoro Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

